

| FICHA GUIÓN | |
|--|--|
| PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE NORMATIVA VINCULADO A LA LEY 39/2015 | |
| <p>Departamento impulsor: Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad – Departamento de Medio Ambiente.</p> <p>Normas / Documentos de referencia a consultar: Actualización del Mapa Estratégico de Ruidos (MER) correspondiente a la 4ª Fase, en la aglomeración de Alcobendas</p> <p>Fecha: 2022</p> | |
| <p>Cuestiones a responder según la Ley para la argumentación de creación de la normativa. <i>(Rellenar los campos con la extensión que sea necesaria y/o en el formato que mejor se adapte a los requerimientos de la información a incorporar)</i></p> | |
| <p>a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.</p> | |
| <p>El Mapa Estratégico de Ruido (MER) es un instrumento diseñado para evaluar la exposición al ruido, mediante la obtención de los niveles de exposición de la población y cómo estos repercuten sobre un entorno muy concreto.</p> <p>Por un lado, se identificarán los conflictos existentes entre los valores de exposición alcanzados y los objetivos legales de calidad acústica en función del uso del suelo fijados de acuerdo con la legislación nacional y local vigente.</p> <p>Por otra parte, se realizará una comparación de los resultados correspondientes a la fase IV del MER con relación a la fase III que permita valorar la evolución de la exposición acústica en el periodo transcurrido entre ambos.</p> | |
| <p>b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.</p> | |
| <p>En la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2003, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y en su transposición al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y sus reglamentos de desarrollo, se exige la realización de mapas de ruido (en especial los mapas estratégicos), así como la forma y competencias para la gestión del ruido ambiental.</p> <p>La Ley, en sus artículos 3, 14 y 16, recoge que se deberán elaborar, y revisar cada 5 años, los Mapas Estratégicos de Ruido, estando su contenido sujeto a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Ruido, así como en el Anexo IV y el Anexo VI del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre.</p> <p>El cálculo de los índices de ruido se realiza utilizando la metodología común de cálculo desarrollada por la Comisión Europea, método CNOSSOS-EU, como establece la Orden PCM/80/2022, de 7 de febrero que modifica el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, que permite la armonización metodológica en la evaluación del ruido entre diferentes fuentes y distintos Estados.</p> <p>Puesto que la Fase III del MER de la aglomeración de Alcobendas se aprobó en 2017, una vez transcurrido el plazo indicado de 5 años es oportuna la tramitación de la actualización del MER correspondiente a la Fase IV.</p> | |
| <p>c) Los objetivos de la norma.</p> | |
| <p>El presente documento tiene por objeto la elaboración de la cuarta fase del Mapa Estratégico de Ruido de Alcobendas, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2003 y en su transposición al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y sus reglamentos de desarrollo.</p> <p>Los datos incluidos en el MER, una vez validados por las autoridades competentes, servirán para:</p> | |

| Código Seguro De Verificación | OS1P65ncdGSMjksFFjNKOQ== | | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|--|---------|---------------------|
| Firmado Por | Cristina Martinez Concejo | | Firmado | 25/11/2022 11:21:05 |
| | Guzman Arias Garcia | | Firmado | 25/11/2022 10:58:43 |
| Observaciones | | | Página | 1/2 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?OS1P65ncdGSMjksFFjNKOQ== | | | |



- Ser la base de datos que debe enviarse al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico mediante el nuevo mecanismo de reporte de información de los resultados, Repornet 3.0, que permite el cumplimiento simultáneo del Directiva de Ruido Ambiental y de la Directiva INSPIRE.
- Ser la base de la fuente de información destinada al público en general.
- Ser el fundamento de los planes de acción que se elaboren posteriormente, dirigidos a solucionar las cuestiones relativas al ruido y sus efecto, y en su caso, a su reducción, que se deberán elaborar durante 2023 y 2024.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Considerando las condiciones específicas que definen y regulan los objetivos y acciones a aplicar en el Mapa Estratégico de Ruido, no se han considerado soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias al citado documento.

Vº Bº

CONCEJAL DELEGADO

Fdo: Guzmán Arias García
Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | OS1P65ncdGSMjksFFjNKOQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Cristina Martinez Concejo | Firmado | 25/11/2022 11:21:05 |
| | Guzman Arias Garcia | Firmado | 25/11/2022 10:58:43 |
| Observaciones | | Página | 2/2 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?OS1P65ncdGSMjksFFjNKOQ== | | |

